



Santo Tomás, Atlántico, 09 de marzo de 2023

SEÑOR(A)
JHON JAIRO GUERRERO CAMARGO

RADICACIÓN: 08685408900120230005200
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: KAREN GISSELL RODRIGUEZ FLORES
ACCIONADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO –
COOTRANSORIENTE

Por medio de la presente, se notifica ADMISIÓN de fecha 07 de marzo de 2023 proferido dentro de la acción de tutela de la referencia.

“PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela promovida por KAREN GISSELL RODRIGUEZ FLORES identificada con CC 1.043.605.919, en contra de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO – COOTRANSORIENTE identificada con NIT 800.093.500 – 1, por la presunta violación de su derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: Oficiése al accionado y al vinculado para que se pronuncien por escrito, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del oficio, sobre cada uno de los acápite de la tutela a saber: Hechos, Peticiones y derechos violados. Para tal efecto envíesele copia de la tutela y de sus anexos con la advertencia que si no remite su pronunciamiento por escrito dentro del término concedido, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 19919.

TERCERO: Vincular formalmente al trámite de la presente acción de tutela a OTONIEL AHUMADA BOLÍVAR, JHON JAIRO GUERRERO CAMARGO, XIOMARA ESTHER FLOREZ GUERRERO, NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, BERTHA MERCEDES GUERRERO BARRIOS, FIORELLA MARIA SAGBINI CASTELLAR y FABIAN ENRIQUE LLACH NARVAEZ, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: Requerir a la accionante KAREN GISSELL RODRIGUEZ FLORES identificada con CC 1.043.605.919, a fin de que en el término de un (01) día siguiente al recibo del oficio, indique a este despacho las direcciones de correo electrónico de los señores OTONIEL AHUMADA BOLÍVAR, JHON JAIRO GUERRERO CAMARGO, XIOMARA ESTHER FLOREZGUERRERO, NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, BERTHA MERCEDES GUERRERO BARRIOS, FIORELLA MARIA SAGBINI CASTELLAR y FABIAN ENRIQUE LLACH NARVAEZ, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: Instar a los sujetos procesales a efectos que remitan únicamente los memoriales a través del correo institucional j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co, y envíen a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados dentro del presente trámite.

SEXTO: Informar a la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, subrogado por la ley 1755, para que dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales, realicen la actuación que a bien tengan, a fin de garantizar al accionante el ejercicio del derecho constitucional de petición.

SÉPTIMO: Comuníquese la presente acción constitucional a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para lo de su competencia.

OCTAVO: Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.”

**Para todos los efectos, sírvase remitir correspondencia exclusivamente vía e-mail a esta dirección de correo electrónico:
j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Atentamente,


ELIZABETH ROPERO ROSILLO
SECRETARIA



Santo Tomás, Atlántico, 09 de marzo de 2023

SEÑOR(A)
XIOMARA ESTHER FLOREZ GUERRERO

RADICACIÓN: 08685408900120230005200
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: KAREN GISSELL RODRIGUEZ FLORES
ACCIONADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO –
COOTRANSORIENTE

Por medio de la presente, se notifica ADMISIÓN de fecha 07 de marzo de 2023 proferido dentro de la acción de tutela de la referencia.

“PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela promovida por KAREN GISSELL RODRIGUEZ FLORES identificada con CC 1.043.605.919, en contra de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO – COOTRANSORIENTE identificada con NIT 800.093.500 – 1, por la presunta violación de su derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: Oficiése al accionado y al vinculado para que se pronuncien por escrito, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del oficio, sobre cada uno de los acápite de la tutela a saber: Hechos, Peticiones y derechos violados. Para tal efecto envíesele copia de la tutela y de sus anexos con la advertencia que si no remite su pronunciamiento por escrito dentro del término concedido, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 19919.

TERCERO: Vincular formalmente al trámite de la presente acción de tutela a OTONIEL AHUMADA BOLÍVAR, JHON JAIRO GUERRERO CAMARGO, XIOMARA ESTHER FLOREZ GUERRERO, NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, BERTHA MERCEDES GUERRERO BARRIOS, FIORELLA MARIA SAGBINI CASTELLAR y FABIAN ENRIQUE LLACH NARVAEZ, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: Requerir a la accionante KAREN GISSELL RODRIGUEZ FLORES identificada con CC 1.043.605.919, a fin de que en el término de un (01) día siguiente al recibo del oficio, indique a este despacho las direcciones de correo electrónico de los señores OTONIEL AHUMADA BOLÍVAR, JHON JAIRO GUERRERO CAMARGO, XIOMARA ESTHER FLOREZGUERRERO, NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, BERTHA MERCEDES GUERRERO BARRIOS, FIORELLA MARIA SAGBINI CASTELLAR y FABIAN ENRIQUE LLACH NARVAEZ, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: Instar a los sujetos procesales a efectos que remitan únicamente los memoriales a través del correo institucional j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co, y envíen a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados dentro del presente trámite.

SEXTO: Informar a la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, subrogado por la ley 1755, para que dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales, realicen la actuación que a bien tengan, a fin de garantizar al accionante el ejercicio del derecho constitucional de petición.

SÉPTIMO: Comuníquese la presente acción constitucional a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para lo de su competencia.

OCTAVO: Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.”

**Para todos los efectos, sírvase remitir correspondencia exclusivamente vía e-mail a esta dirección de correo electrónico:
j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Atentamente,


ELIZABETH ROPERO ROSILLO
SECRETARIA



Santo Tomás, Atlántico, 09 de marzo de 2023

SEÑOR(A)
NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ

RADICACIÓN: 08685408900120230005200
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: KAREN GISSELL RODRIGUEZ FLORES
ACCIONADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO –
COOTRANSORIENTE

Por medio de la presente, se notifica ADMISIÓN de fecha 07 de marzo de 2023 proferido dentro de la acción de tutela de la referencia.

“PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela promovida por KAREN GISSELL RODRIGUEZ FLORES identificada con CC 1.043.605.919, en contra de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO – COOTRANSORIENTE identificada con NIT 800.093.500 – 1, por la presunta violación de su derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: Oficiése al accionado y al vinculado para que se pronuncien por escrito, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del oficio, sobre cada uno de los acápite de la tutela a saber: Hechos, Peticiones y derechos violados. Para tal efecto envíesele copia de la tutela y de sus anexos con la advertencia que si no remite su pronunciamiento por escrito dentro del término concedido, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 19919.

TERCERO: Vincular formalmente al trámite de la presente acción de tutela a OTONIEL AHUMADA BOLÍVAR, JHON JAIRO GUERRERO CAMARGO, XIOMARA ESTHER FLOREZ GUERRERO, NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, BERTHA MERCEDES GUERRERO BARRIOS, FIORELLA MARIA SAGBINI CASTELLAR y FABIAN ENRIQUE LLACH NARVAEZ, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: Requerir a la accionante KAREN GISSELL RODRIGUEZ FLORES identificada con CC 1.043.605.919, a fin de que en el término de un (01) día siguiente al recibo del oficio, indique a este despacho las direcciones de correo electrónico de los señores OTONIEL AHUMADA BOLÍVAR, JHON JAIRO GUERRERO CAMARGO, XIOMARA ESTHER FLOREZGUERRERO, NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, BERTHA MERCEDES GUERRERO BARRIOS, FIORELLA MARIA SAGBINI CASTELLAR y FABIAN ENRIQUE LLACH NARVAEZ, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: Instar a los sujetos procesales a efectos que remitan únicamente los memoriales a través del correo institucional j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co, y envíen a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados dentro del presente trámite.

SEXTO: Informar a la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, subrogado por la ley 1755, para que dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales, realicen la actuación que a bien tengan, a fin de garantizar al accionante el ejercicio del derecho constitucional de petición.

SÉPTIMO: Comuníquese la presente acción constitucional a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para lo de su competencia.

OCTAVO: Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.”

**Para todos los efectos, sírvase remitir correspondencia exclusivamente vía e-mail a esta dirección de correo electrónico:
j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Atentamente,


ELIZABETH ROPERO ROSILLO
SECRETARIA



Santo Tomás, Atlántico, 09 de marzo de 2023

SEÑOR(A)
BERTHA MERCEDES GUERRERO BARRIOS

RADICACIÓN: 08685408900120230005200
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: KAREN GISSELL RODRIGUEZ FLORES
ACCIONADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO –
COOTRANSORIENTE

Por medio de la presente, se notifica ADMISIÓN de fecha 07 de marzo de 2023 proferido dentro de la acción de tutela de la referencia.

“PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela promovida por KAREN GISSELL RODRIGUEZ FLORES identificada con CC 1.043.605.919, en contra de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO – COOTRANSORIENTE identificada con NIT 800.093.500 – 1, por la presunta violación de su derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: Oficiése al accionado y al vinculado para que se pronuncien por escrito, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del oficio, sobre cada uno de los acápite de la tutela a saber: Hechos, Peticiones y derechos violados. Para tal efecto envíesele copia de la tutela y de sus anexos con la advertencia que si no remite su pronunciamiento por escrito dentro del término concedido, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 19919.

TERCERO: Vincular formalmente al trámite de la presente acción de tutela a OTONIEL AHUMADA BOLÍVAR, JHON JAIRO GUERRERO CAMARGO, XIOMARA ESTHER FLOREZ GUERRERO, NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, BERTHA MERCEDES GUERRERO BARRIOS, FIORELLA MARIA SAGBINI CASTELLAR y FABIAN ENRIQUE LLACH NARVAEZ, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: Requerir a la accionante KAREN GISSELL RODRIGUEZ FLORES identificada con CC 1.043.605.919, a fin de que en el término de un (01) día siguiente al recibo del oficio, indique a este despacho las direcciones de correo electrónico de los señores OTONIEL AHUMADA BOLÍVAR, JHON JAIRO GUERRERO CAMARGO, XIOMARA ESTHER FLOREZGUERRERO, NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, BERTHA MERCEDES GUERRERO BARRIOS, FIORELLA MARIA SAGBINI CASTELLAR y FABIAN ENRIQUE LLACH NARVAEZ, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: Instar a los sujetos procesales a efectos que remitan únicamente los memoriales a través del correo institucional j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co, y envíen a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados dentro del presente trámite.

SEXTO: Informar a la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, subrogado por la ley 1755, para que dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales, realicen la actuación que a bien tengan, a fin de garantizar al accionante el ejercicio del derecho constitucional de petición.

SÉPTIMO: Comuníquese la presente acción constitucional a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para lo de su competencia.

OCTAVO: Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.”

**Para todos los efectos, sírvase remitir correspondencia exclusivamente vía e-mail a esta dirección de correo electrónico:
j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Atentamente,


ELIZABETH ROPERO ROSILLO
SECRETARIA



Santo Tomás, Atlántico, 09 de marzo de 2023

SEÑOR(A)
FIORELLA MARIA SAGBINI CASTELLAR

RADICACIÓN: 08685408900120230005200
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: KAREN GISSELL RODRIGUEZ FLORES
ACCIONADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO –
COOTRANSORIENTE

Por medio de la presente, se notifica ADMISIÓN de fecha 07 de marzo de 2023 proferido dentro de la acción de tutela de la referencia.

"PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela promovida por KAREN GISSELL RODRIGUEZ FLORES identificada con CC 1.043.605.919, en contra de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO – COOTRANSORIENTE identificada con NIT 800.093.500 – 1, por la presunta violación de su derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: Oficiése al accionado y al vinculado para que se pronuncien por escrito, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del oficio, sobre cada uno de los acápite de la tutela a saber: Hechos, Peticiones y derechos violados. Para tal efecto envíesele copia de la tutela y de sus anexos con la advertencia que si no remite su pronunciamiento por escrito dentro del término concedido, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 19919.

TERCERO: Vincular formalmente al trámite de la presente acción de tutela a OTONIEL AHUMADA BOLÍVAR, JHON JAIRO GUERRERO CAMARGO, XIOMARA ESTHER FLOREZ GUERRERO, NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, BERTHA MERCEDES GUERRERO BARRIOS, FIORELLA MARIA SAGBINI CASTELLAR y FABIAN ENRIQUE LLACH NARVAEZ, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: Requerir a la accionante KAREN GISSELL RODRIGUEZ FLORES identificada con CC 1.043.605.919, a fin de que en el término de un (01) día siguiente al recibo del oficio, indique a este despacho las direcciones de correo electrónico de los señores OTONIEL AHUMADA BOLÍVAR, JHON JAIRO GUERRERO CAMARGO, XIOMARA ESTHER FLOREZ GUERRERO, NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, BERTHA MERCEDES GUERRERO BARRIOS, FIORELLA MARIA SAGBINI CASTELLAR y FABIAN ENRIQUE LLACH NARVAEZ, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: Instar a los sujetos procesales a efectos que remitan únicamente los memoriales a través del correo institucional j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co, y envíen a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados dentro del presente trámite.

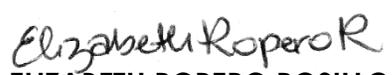
SEXTO: Informar a la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, subrogado por la ley 1755, para que dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales, realicen la actuación que a bien tengan, a fin de garantizar al accionante el ejercicio del derecho constitucional de petición.

SÉPTIMO: Comuníquese la presente acción constitucional a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para lo de su competencia.

OCTAVO: Notifíquesele a las partes por el medio más expedito."

**Para todos los efectos, sírvase remitir correspondencia exclusivamente vía e-mail a esta dirección de correo electrónico:
j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Atentamente,


ELIZABETH ROPERO ROSILLO
SECRETARIA



Santo Tomás, Atlántico, 09 de marzo de 2023

SEÑOR(A)
FABIAN ENRIQUE LLACH NARVAEZ

RADICACIÓN: 08685408900120230005200
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: KAREN GISSELL RODRIGUEZ FLORES
ACCIONADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO –
COOTRANSORIENTE

Por medio de la presente, se notifica ADMISIÓN de fecha 07 de marzo de 2023 proferido dentro de la acción de tutela de la referencia.

“PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela promovida por KAREN GISSELL RODRIGUEZ FLORES identificada con CC 1.043.605.919, en contra de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO – COOTRANSORIENTE identificada con NIT 800.093.500 – 1, por la presunta violación de su derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: Oficiése al accionado y al vinculado para que se pronuncien por escrito, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del oficio, sobre cada uno de los acápite de la tutela a saber: Hechos, Peticiones y derechos violados. Para tal efecto envíesele copia de la tutela y de sus anexos con la advertencia que si no remite su pronunciamiento por escrito dentro del término concedido, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 19919.

TERCERO: Vincular formalmente al trámite de la presente acción de tutela a OTONIEL AHUMADA BOLÍVAR, JHON JAIRO GUERRERO CAMARGO, XIOMARA ESTHER FLOREZ GUERRERO, NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, BERTHA MERCEDES GUERRERO BARRIOS, FIORELLA MARIA SAGBINI CASTELLAR y FABIAN ENRIQUE LLACH NARVAEZ, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: Requerir a la accionante KAREN GISSELL RODRIGUEZ FLORES identificada con CC 1.043.605.919, a fin de que en el término de un (01) día siguiente al recibo del oficio, indique a este despacho las direcciones de correo electrónico de los señores OTONIEL AHUMADA BOLÍVAR, JHON JAIRO GUERRERO CAMARGO, XIOMARA ESTHER FLOREZGUERRERO, NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, BERTHA MERCEDES GUERRERO BARRIOS, FIORELLA MARIA SAGBINI CASTELLAR y FABIAN ENRIQUE LLACH NARVAEZ, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: Instar a los sujetos procesales a efectos que remitan únicamente los memoriales a través del correo institucional j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co, y envíen a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados dentro del presente trámite.

SEXTO: Informar a la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, subrogado por la ley 1755, para que dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales, realicen la actuación que a bien tengan, a fin de garantizar al accionante el ejercicio del derecho constitucional de petición.

SÉPTIMO: Comuníquese la presente acción constitucional a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para lo de su competencia.

OCTAVO: Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.”

**Para todos los efectos, sírvase remitir correspondencia exclusivamente vía e-mail a esta dirección de correo electrónico:
j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Atentamente,


ELIZABETH ROPERO ROSILLO
SECRETARIA